

VISTO:

La nota presentada ante este Honorable Cuerpo por el Centro Educativo Complementario N° 801; y

CONSIDERANDO:

Que informan que en el marco de los festejos por el 75° Aniversario de la Dirección de Psicología Comunitaria y Pedagogía Social se realizará un festival de música el día jueves 17 de Octubre.

Que, según la misiva, la propuesta es brindar a la comunidad un momento de música y danzas al aire libre, puntualmente en la calle.

Que para tal fin solicitan el corte de la Calle Dinamarca, entre San Martín y Avenida Santagada, en el rango de las 8:45 a las 11:00 y de las 13:45 a las 16:00 hs.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Centro Educativo Complementario N° 801 a utilizar el espacio público comprendido por Calle Dinamarca entre Calles San Martín y Avda. Santagada, el día 17 de Octubre de 2024.

ARTICULO 2º) La autorización dispuesta lo es a los fines de la realización de un festival de danza y música, a desarrollarse en los siguientes horarios: de 8.45 a 11.00 hs y de 13.45 a 16 hs.

ARTICULO 3º) El permiso otorgado en el artículo primero de la presente, implica el corte del tránsito vehicular en los horarios precitados.

ARTICULO 4º) El presente permiso es intransferible, de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad, pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

ARTÍCULO 5º) Establézcase que la institución autorizada, será responsable absoluto de la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de las actividades programadas.-

ARTÍCULO 6º) En caso de corresponder, el autorizado deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

ARTÍCULO 7º) El Departamento Ejecutivo, mediante las áreas que estime corresponde, resolverá sobre cualquier otra cuestión atinente a la organización autorizada en la presente.-

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 9 de Octubre de 2024

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4586/24